

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 237-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 AGO. 2011

VISTO: El expediente con Registros N° 21747-11, respecto al reconocimiento de pago al señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 05 de octubre de 2010, el INS llevó a cabo la Segunda convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2010-OPE/INS, para la "Contratación de un Consultor Facilitador del Proceso de Identificación y Elaboración de la Agenda de Investigación sobre ITS VIH/SIDA", por un valor referencial ascendente a S/. 15 000,00 (Quince mil con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, el 07 de octubre de 2010, el Comité Especial adjudicó la buena pro al postor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, por el monto ascendente a S/. 15 000,00 Nuevos Soles;

Que, el 18 de octubre de 2010, el INS y el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE suscribieron el Contrato N° 240-2010-OPE/INS, el cual establecía que la prestación debía ejecutarse mediante la entrega de seis (6) productos;

Que, el 21 de diciembre de 2010, el consultor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE remitió el sexto producto del Contrato N° 240-2010-OPE/INS,

Que, mediante Memorando N° 1102-2010-DG-OGITT-OPE/INS de fecha 21 de diciembre de 2010, la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica expidió la conformidad del sexto producto del Contrato N° 240-2010-OPE/INS,

Que, el 28 de diciembre de 2010, se expidió la Orden de Servicios N° 2913 a favor del señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, por el sexto producto del Contrato N° 240-2010-OPE/INS,

Que, mediante Informe Técnico N° 048-2011-OFI-OGA/INS de fecha 22 de julio de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que no se procedió al pago oportuno de la obligación contraída con el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, debido a que el área usuaria emitió la conformidad con fecha 21 de diciembre de 2010; lo que generó un corto margen para efectuar los trámites administrativos conducentes al pago, por encontrarse cercano el cierre del año 2010;

Que, mediante Informe Técnico N° 277 2011 OEE-OGA-OPE/INS de fecha 16 de agosto de 2011, la Oficina Ejecutiva de Economía concluyó que corresponde el reconocimiento de adeudo a favor del señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, por cumplir con las disposiciones vigentes,



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 237 2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 AGO. 2011

Que, mediante Memorando N° 1042-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 18 de agosto de 2011, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal;

Que, mediante Informe N° 177-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 19 de agosto de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió solicitud opinión legal; sobre la procedencia del pago a favor del señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VII I AFUJFTE;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE proviene de la suscripción del Contrato N° 240-2010-OPE/INS y de la expedición de la Orden de Servicio N° 2913, cuyo objeto consistió en la "Contratación de un Consultor Facilitador del Proceso de Identificación y Elaboración de la Agenda de Investigación sobre ITS VIH/SIDA", por un monto ascendente a S/. 15 000,00; de conformidad con el requerimiento formulado por la Oficina General de Investigación y Transferencia Tecnológica;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, deriva de la Segunda convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 042-2010-OPE/INS; por lo que resultan aplicables los principios y dispositivos que rigen la normativa de contratación pública;

Que, para la dilucidación de la procedencia del pago a favor del señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, corresponde citar los Informes Técnicos N° 048-2011-OEL-OGA/INS y 277-2011-OEE-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Logística y Economía, respectivamente; a través de los cuales se informa que la obligación contraída -mediante Orden de Servicio N° 2913- no fue cancelada oportunamente, por haberse emitido la conformidad con fecha 21 de diciembre de 2010; situación que generó un corto margen de tiempo para la realización de los trámites administrativos que permitieran su cancelación en el ejercicio presupuestal correspondiente;

Que, sin embargo, la Oficina General de Administración no ha informado los motivos que determinaron que la obligación contraída con el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE no haya sido cancelada dentro del primer trimestre del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411;

Que, en dicho contexto, queda claro que la obligación contraída con el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE no fue cancelada en el ejercicio 2010, por lo que deberá afectarse en el presupuesto institucional del presente año (ejercicio fiscal 2011), para cuyo efecto tendrá que ser reconocida mediante Resolución por el Titular de la Entidad;

Que, sin perjuicio de la conclusión arribada, debe señalarse que corresponde que la Oficina General de Administración informe sobre los hechos que motivaron que la deuda contraída con el



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 237 2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 31 AGO. 2011

señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE no fuera cancelada durante el primer trimestre del presente ejercicio presupuestal, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** como gastos de Ejercicios Anteriores el monto de SEIS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000,00) a favor del señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

**Artículo 4°.-** Requerir a la Oficina General de Administración la remisión de un informe que sustente los motivos que no permitieron la cancelación de la deuda contraída con el señor CÉSAR ARTURO GUTIÉRREZ VILLAFUERTE, durante el primer trimestre del presente ejercicio fiscal, a efectos que se determine la responsabilidad administrativa, de ser el caso.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



*César A. Cabezas Sánchez*  
César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
EFICAZ: Que la presente copia fotostática es exactamente igual  
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al  
interesado. Registro N°.....Lima, 31/8/2011

DR. CARLOS A. VELASQUEZ DE VELASCO